

S.P.M 16-1440
Manizales, mayo 26 de 2016

Señora
ANA MARIA GUTIERREZ VILLADA
Calle 9 No. 3-08
Manizales

472 Motivos de Devolución		Reconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuera Mayor		No Existe Numero No Reclamado No Contratado Aprobado Clausurado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Direccion Errada	Fecha 1: 16 / 05 / 16 Nombre del distribuidor: Jose Pablo CIP	<input type="checkbox"/> No Contratado <input type="checkbox"/> Aprobado Clausurado	Fecha 2: DIA / MES / AÑO Nombre del distribuidor:	<input type="checkbox"/> No Contratado <input type="checkbox"/> Aprobado Clausurado	Fecha 3: DIA / MES / AÑO Nombre del distribuidor:
Observaciones: Centro de Distribución: 390/4:21		Observaciones: Centro de Distribución:		Observaciones: Centro de Distribución:	

Referencia: Solicitud certificación | GED 16292-16 |

De la manera más atenta y en respuesta a su petición radicada con el registro GED16292-2016 del 16 de mayo de 2016, por medio de la cual se solicita certificación donde se especifique que el kiosco ubicado en la parte trasera del colegio integrado Villa Pilar, no se encuentra invadiendo el espacio público, la Secretaría de Planeación se permite informar:

Una vez revisada la información del Sistema de Información Geográfica se pudo evidenciar que el predio identificado con la ficha Catastral No. 1-04-0140-0022-000 corresponde a una vivienda localizada en la Carrera 6 No. 9-30, predio en el cual no se evidencio la presencia de una caseta de venta.

Ahora bien la Institución Educativa Villa Pilar se encuentra localizada en el predio identificado con la ficha catastral No. 1-04-0134-0006-000. En dicho predio en su extremo norte se pudo evidenciar la construcción de una caseta de ventas la cual se encuentra dentro del predio del mencionado Equipamiento Colectivo.

El decreto Nacional 1077 de 2015 establece que el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público comprende, entre otros, los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.

Por otro lado la caseta de venta se encuentra localizada sobre el Área de Tratamiento Geotécnica ATG No. 137 la cual hace parte del suelo de protección del Municipio y por tratarse de una zona de manejo y protección ambiental, se constituye en un elemento constitutivo del espacio público de acuerdo al artículo 2.2.3.1.5 del decreto nacional 1077 de 2015.

